Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgvmoreno	GISELLE VICTORIA MORENO OVIEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-011-940610	CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-07-8:53 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8725 de fecha 2025-04-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	57225	**Fecha Registro:**	2025-07-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	36-02-00-011-940610 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Inicial:	42.374.000,00	**Valor Total Operaciones:**	21.080.000,00		**Valor Actual:**	63.454.000,00	**Saldo x Obligar:**	63.454.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901367770	**Razón Social:**	GLOBAL ACTIONS SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	56700001613	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80274477	**Nombre:**	CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS - BOGOTA D.C

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CO1.PCCNTR.8094932	**Tipo:**	ACEPTACION DE OFERTAS	**Fecha:**	2025-07-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
940627 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF	2025-11-07	32.500.000,00	1.080.000,00		
					Total:	32.500.000,00	1.080.000,00	33.580.000,00	33.580.000,00

940634 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - PRODUCCION CENTROS	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
					2025-11-07	9.874.000,00	20.000.000,00		
					Total:	9.874.000,00	20.000.000,00	29.874.000,00	29.874.000,00

Objeto:	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES CPE: 11-9-2025-063694/ 11_9406_634_Contratar el Mantenimiento de Muebles y Enseres del CNHTA en la vigencia 2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-011-940610	CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-30	33.580.000,00	33.580.000,00	NINGUNO
36-02-00-011-940610	CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-30	29.874.000,00	29.874.000,00	NINGUNO

Gomaira Corzo

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



GLOBAL ACTIONS SAS
NIT 901.367.770-7
Carrera 68d sur4053
Tel: (031) 4602922
Bogotá - Colombia
davidtrujillo0719@outlook.es

Factura electrónica de venta
No. GLOB 5044

Señores	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA		
NIT	899.999.034-1	**Teléfono**	(031) 5461500
Dirección	Calle 57 No. 8-69	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	02/03/2026, 13:00
Expedición	02/03/2026, 13:00
Vencimiento	01/04/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Mantenimiento Base cama	34.00	4,964,000.00
2	Mantenimiento Maletero	20.00	1,140,000.00
3	Mantenimiento Sillas	40.00	4,880,000.00
4	Mantenimiento Mueble Nevera	20.00	2,380,000.00
5	Mantenimiento Mesa de centro	2.00	322,000.00
6	Mantenimiento Sofás tres puestos cuero verde	6.00	16,800,000.00
7	Mantenimiento Cuatro poltronas	4.00	4,760,000.00
8	Mantenimiento Sillas nichos Bar ingles	7.00	1,778,000.00
9	Mantenimiento Sillas lobby café	9.00	1,440,000.00
10	Mantenimiento Mesas de noche	40.00	3,800,000.00
11	Mantenimiento Mesa de centro	1.00	110,000.00
12	Tapizado de silla bar	24.00	5,520,000.00
13	Tapizado de silla bar (altas	4.00	920,000.00
14	Tapizado de silla comedor 2do piso	34.00	7,820,000.00

Total items: 14

Valor en Letras:
Cincuenta y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-04-01 por $ 56,634,000.00

Total Bruto	47,591,596.63
IVA 19%	9,042,403.37
Total a Pagar	**56,634,000.00**

Observaciones:
#$36-02-00-011-940610;CO1.PCCNTR.8094932;ajsanchezs@sena.edu.co#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764073299380 aprobado en 20240619 prefijo GLOB desde el número 5000 al 5500 Vigencia: 24 Meses**
- Actividad Económica 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores Tarifa 9,66
CUFE: de096762a2db95365ca619cb36c60c8af329f6018db86cb14dbbb7f52d9e2e3af0d096d0303082dc420263b9b9cdfa20

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

SENA	Grupo Administrativo Centro Nacional de Hoelería, Turismo y Alimentos
Regional Distrito Capital	**CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN**

CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.8094932 del 16 de julio de 2025 / con SIIF 57225

OBJETO DEL CONTRATO: 11_9406_634_Contratar el Mantenimiento de Muebles y Enseres del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos en la vigencia 2025

CONTRATISTA: GLOBAL ACTIONS SAS

NIT: 901.367.770

SUPERVISOR: Antonio José Sánchez Suarez

FECHA DE INICIO: 25 de julio del 2025.

FECHA DE VENCIMIENTO: 28 de febrero de 2026

PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 meses sin exceder el 28 de febrero de 2026.

En mi calidad de supervisor del contrato en mención, certifico que se recibió a satisfacción el 89,25 % de los muebles y enseres, los cuales se encuentran relacionados en el presente documento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Lo anterior corresponde al periodo del informe de supervisión comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de febrero de 2026.

CONCEPTO	VALOR
MANTENIMIENTO BASE CAMA (34 UNIDADES)	$ 4,964,000.00
MANTENIMIENTO MALETERO (20 UNIDADES)	$ 1,140,000.00
MANTENIMIENTO SILLAS (40 UNIDADES)	$ 4,880,000.00
MANTENIMIENTO MUEBLE NEVERA (20 UNIDADES)	$ 2,380,000.00
MANTENIMIENTO MESA DE CENTRO (2 UNIDADES)	$ 322,000.00
MANTENIMIENTO SOFÁ TRES PUESTOS CUERO VERDE (6 UNIDADES)	$ 16,800,000.00
MANTENIMIENTO POLTRONAS (4 UNIDADES)	$ 4,760,000.00
MANTENIMIENTO SILLAS NICHOS BAR INGLÉS (7 UNIDADES)	$ 1,778,000.00
MANTENIMIENTO SILLAS LOBBY CAFÉ (9 UNIDADES)	$ 1,440,000.00
MANTENIMIENTO MESAS DE NOCHE (40 UNIDADES)	$ 3,800,000.00
MANTENIMIENTO MESA DE CENTRO (1 UNIDAD)	$ 110,000.00
TAPIZADO DE SILLA BAR (24 UNIDADES)	$ 5,520,000.00
TAPIZADO DE SILLA BAR ALTAS (4 UNIDADES)	$ 920,000.00
TAPIZADO DE SILLA COMEDOR 2DO PISO (34 UNIDADES)	$ 7,820,000.00
IVA 19 %	$ 9,042,403.37
VALOR TOTAL	$ 56,634,000.00

ESTADO FINANCIERO

FECHA	DEPENDENCIA	FUENTE	DOCUMENTO	SERVICIO	VALOR BRUTO	IVA %	VALOR TOTAL
2/27/2026	940627 / 940634	NACIÓN / PROPIOS	GLOB 5044	ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	$ 47,591,596.63	$ 9,042,403.37	$ 56,634,000.00

VALOR DE LA FACTURA EN LETRAS: Cincuenta y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos M/C

USOS PRESUPUESTALES

Id POSICIÓN REQUIERE USO	Id USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	A-02-02-02-008-007-02-9	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS BIENES N.C.P.	$ 33,580,000
Id POSICIÓN REQUIERE USO	**Id USO PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL**	**VALOR TOTAL**
C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	A-02-02-02-009-007-02-09	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.	$ 23,054,000

Dado en Bogotá a los 27 dias del mes de febrero de 2026

Antonio Jose Sanchez Suarez
Supervisor - Contrato

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141193953034

(415)7707212489984(8020) 000014119395303 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 7 7 7 0	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GLOBAL ACTIONS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 68 D SUR 40 53

42. Correo electrónico globa.a.sas@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 4 3 5 1 9 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 5 2 4	2 0 2 5 0 7 1 5	4 3 3 0	2 0 2 2 0 1 0 1		3 3 1 2	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BELTRAN CALDERON IRMA ESPERANZA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193953034

(415)7707212489984(8020) **000014119395303 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 7 7 7 0	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 0 2 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 1 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 2 2 1 4 3 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 2 1 8
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 0 0 2 1 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193953034

(415)7707212489984(8020) **000014119395303 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 7 7 7 0	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 2 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 7 2 3 2 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BELTRAN	CALDERON	IRMA	ESPERANZA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación
Bancaria

Martes, 17 de febrero de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que GLOBAL ACTION SAS GLOBAL ACTION SAS identificado(a) con NIT 901367770, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	56700001613	2021-04-14	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El suscrito representante legal, IRMA ESPERANZA BELTRAN CALDERON Y CRISTIAN EDUARDO ACOSTA GAMEZ Contador de GLOBAL ACTIONS S.A.S, certifican que la sociedad GLOBAL ACTIONS S.A.S, identificada con NIT. 901367770-7, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.La presente se expide a los 04 días del mes de marzo del año 2026, en Bogotá D.C.

Atentamente,

IRMA ESPERANZA BELTRAN CALDERON
C.C: 51.723.217
Representante Legal
GLOBALACTIONSS.A.S
NIT: 901367770-7
globa.a.sas@outlook.com

CRISTIAN EDUARDO ACOSTA GAMEZ
C.C. 1.069.751.627
CONTADOR PUBLICO

Bogotá D.C, 10 de marzo de 2026

CERTIFICACION

La suscrita **IRMA ESPERANZA BELTRÁN CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.723.217, en calidad de Representante Legal de la sociedad **GLOBAL ACTIONS S.A.S.**, identificada con NIT 901367770, se permite certificar que:

La sociedad **GLOBAL ACTIONS S.A.S.** cuenta con personal vinculado mediante contrato laboral; no obstante, se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales correspondientes al **SENA** y al **ICBF**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes.

Así mismo, se certifica que la empresa **no se encuentra obligada a la vinculación de aprendices del SENA**, de acuerdo con el número de trabajadores actualmente vinculados a la compañía, razón por la cual **no cuenta con contratos de aprendizaje vigentes**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la gestión del **primer pago del contrato**, conforme a lo solicitado por la entidad contratante.

Se expide la presente en Bogotá, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

IRMA ESPERANZA BELTRAN CALDERON
C.C: 51.723.217
Representante Legal
GLOBAL ACTIONS S.A.S
NIT: 901367770-7
globa.a.sas@outlook.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.723.217
BELTRAN CALDERON
APELLIDOS
IRMA ESPERANZA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1964
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-OCT-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00013822-F-0051723217-20080617 0000494056A 2 1320003130

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.069.751.627**

ACOSTA GAMEZ

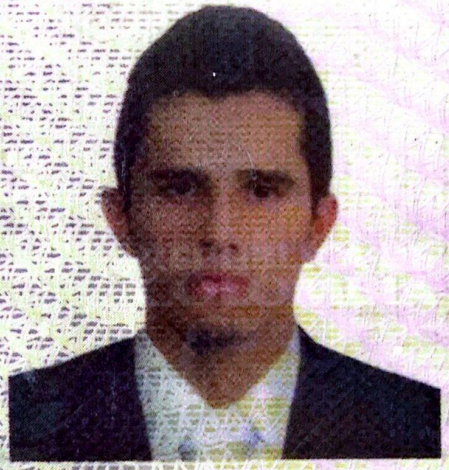
APELLIDOS

CRISTIAN EDUARDO

NOMBRES

Cristian Acosta

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1995**

TIBACUY
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-JUN-2013 FUSAGASUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1509400-00469224-M-1069751627-20130913 0034879637A 1 40696712

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

292876-T



CRISTIAN EDUARDO
ACOSTA GAMEZ
C.C. 1069751627
RES. INSCRIPCION 3250 DEL 29/12/2021
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

315867 336940

Powered by CamScanner

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0E06EAB3939D1AD1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CRISTIAN EDUARDO ACOSTA GAMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1069751627 de FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 292876-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901367770	7	GLOBAL ACTIONS SAS	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	4520	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
11-1	CR 68 D SUR 40 53		4602922			GLOBA.A.SAS@OUTLOOK.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-01	2026-02	36309101	E	2026-03-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.003.600	10.400	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	36309101	2026-02-17	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica			
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.					
1	CC 80366410	TRUJILLO ALVARADO CONSTANTINO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLPENSIONES-25-14	1.750.905	280.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.750.905	70.100	COMFACUNDI-CCF26	1.750.905	70.100	1.750.905	76.200	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	496.600	S	4452001	
2	CC 1069756153	TRUJILLO BELTRAN BRAYAN DAVID	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLPENSIONES-25-14	1.750.905	280.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.750.905	70.100	COMFACUNDI-CCF26	1.750.905	70.100	1.750.905	76.200	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	496.600	S	4452001	

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901367770	7	GLOBAL ACTIONS SAS	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	4520	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
11-1	CR 68 D SUR 40 53		4602922			GLOBA.A.SAS@OUTLOOK.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-01	2026-02	36309101	E	2026-03-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.003.600	10.400	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	36309101	2026-02-17	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
3.501.810	3.501.810	3.501.810	3.501.810	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				2	560.400	0	5.800	0	566.200
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	560.400	0	5.800	0	566.200
EPS(Administradoras: 1)				2	140.200	0	1.500	0	141.700
SANITAS	EPS005	800251440	6	2	140.200	0	1.500	0	141.700
ARP(Administradoras: 1)				2	152.400	0	1.600	0	154.000
ARL SURA	14-11	890903790	5	2	152.400	0	1.600	0	154.000
CCF(Administradoras: 1)				2	140.200	0	1.500	0	141.700
COMFACUNDI	CCF26	860045904	7	2	140.200	0	1.500	0	141.700
Gran Total					993.200	0	10.400	0	1.003.600

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

Bogotá DC, 17 de julio de 2025.

Señora:
IRMA ESPERANZA BELTRAN CALDERON
Representante Legal
GLOBAL ACTIONS S.A.S.
globa.a.sas@outlook.com
Ciudad.

Asunto: Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-RDC-CNHTA-0049-2025**

Cordial saludo, señor(a).

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es *"…11_9406_634_Contratar el Mantenimiento de Muebles y Enseres del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos en la vigencia 2025…".*

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

Firmado digitalmente por Carlos Arturo Gamba Castillo

CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO
Subdirector (E)

Revisó: Javier Francisco Galvis Pinilla – Abogado – Subdirección de Centro – CNHTA-SENA-RDC.
VoBo: Enrique Murillo Pinto - Coordinador Administrativo CNHTA-SENA-RDC
Elaboró: Cheryl Zabala Correa – Abogada Gestión Contratactual - CNHTA-SENA-RDC

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8094932 de 2025

SUSCRITO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes y aquellos documentos del proceso que garanticen el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad Estatal envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-

Regional Distrito Capital. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad Estatal.

GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** constituirá a favor del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL **CONTRATISTA** podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL **CONTRATISTA** se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, El **CONTRATISTA** pagará a favor del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital hasta el (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital dará aplicación a lo establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, la Entidad Estatal podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA,** el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL **CONTRATISTA.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Art. 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, El **CONTRATISTA** deberá informar al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital dentro de los (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los 3 meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón

por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El **CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre el **CONTRATISTA,** el personal que este contrate y el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Art. 28 de la Ley 1450 de 2011, y el Art. 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los Arts. 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, Art. 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-

Regional Distrito Capital tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.

2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **El presente contrato no será objeto de liquidación debido a que el mismo no cumple con los requisitos legales establecidos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 60 de la ley 80 de 1993.**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Revisó: Javier Francisco Galvis Pinilla – Abogado – Subdirección de Centro – CNHTA-SENA-RDC.
VoBo: Enrique Murillo Pinto - Coordinador Administrativo CNHTA-SENA-RDC
Elaboró: Cheryl Zabala Correa – Abogada Gestión Contratactual - CNHTA-SENA-RDC

FORMATO DE PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Bogotá D.C 10-07-2025

Señores
CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL
Bogotá DC

Asunto: PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-RDC-CNHTA-0049-2025

Respetados señores:

El suscrito IRMA ESPERANZA BELTRAN CALDERON, obrando en nombre y representación de GLOBAL ACTIONS S.A.S de conformidad con lo establecido en la invitación pública electrónica y sus anexos No MC-RDC-CNHTA-0049-2025 de mínima cuantía realizo mi ofrecimiento económico de la siguiente forma:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MUEBLES Y ENSERES ASIGNADOS AL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS VIGENCIA 2025						
ITEM	**DESCRIPCION**	**OBERVACION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO SEGÚN APLIQUE**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO SEGÚN APLIQUE**
1	Mantenimiento Base cama	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura y grietas)	UND	34	146.000	4.964.000
2	Mantenimiento Maletero	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura y grietas)	UND	20	57.000	1.140.000
3	Mantenimiento Sillas	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura y grietas)	UND	40	122.000	4.880.000
4	Mantenimiento Mueble Nevera	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura y grietas)	UND	20	119.000	2.380.000
5	Mantenimiento Mesa de centro	Mantenimiento correctivo (Daño Pintura)	UND	2	161.000	322.000
6	Mantenimiento Sofás tres puestos cuero verde	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	6	2.800.000	16.800.000
7	Mantenimiento Cuatro poltronas	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	4	1.190.000	4.760.000

	cuero verde					
8	Mantenimiento Sillas nichos Bar ingles	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	7	254.000	1.778.000
9	Mantenimiento Sillas lobby café	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	9	160.000	1.440.000
10	Mantenimiento Mesas de noche	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura)	UND	40	95.000	3.800.000
11	Mantenimiento Mesa de centro	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura)	UND	1	110.000	110.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO SEGÚN APLIQUE					42.374.000	

La tarifa ofertada anteriormente será inmodificable durante el plazo de ejecución del contrato.

Por medio de la suscripción de este anexo, manifiesto que cuento con la capacidad técnica y logística, para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en la presente invitación.

Atentamente,

IRMA ESPERANZA BELTRAN CALDERON
C.C: 51.723.217
Representante Legal
GLOBAL ACTIONS S.A.S
NIT: 901367770-7
globa.a.sas@outlook.com

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 001 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8094932 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GLOBAL ACTIONS S.A.S.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

El contrato **CO1.PCCNTR.8094932** de 2025 no ha sido adicionado ni prorrogado; se encuentra vigente y en ejecución.

Que la presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *8725 Fecha Registro: 2025-04-09.*

Que, de conformidad con lo establecido en el estatuto Contractual, el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado.

Que, de conformidad con lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo "… La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante …"

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la gestión contractual del Estado, se procede a justificar la necesidad de realizar una adición al contrato vigente de mantenimiento de muebles y enseres.

Como primera medida se precisa que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que el volumen de mobiliario que requiere atención ha superado el inicialmente estimado, producto de factores como:

- Incorporación de nuevos espacios físicos y puestos de trabajo.
- Identificación de mobiliario adicional en estado de deterioro no incluido en el inventario inicial.
- Aumento en la frecuencia de uso de algunos elementos, lo que ha acelerado su desgaste.

En segundo lugar, las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en el mobiliario de las áreas de servicio de alimentos y bebidas del hotel del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos forman parte del compromiso, deber y obligación como entidad estatal de mantener los estándares de calidad, confort y seguridad para los aprendices, funcionarios y visitantes; que conllevan a una óptima caracterización de nuestros servicios.

Es pertinente manifestar una vez que más que los muebles y enseres que conforman el mobiliario de las áreas de servicio no han sido objeto de un mantenimiento en un periodo superior a cinco años.

Es por ello que desde la actividad misional desarrollada por el área de producción de centros – Hotel Escuela – enfocada al servicio de alimentos y bebidas, debe contar con un buen estado de los bienes muebles pues representan uno de los soportes principales de la prestación del servicio de esta área y elemento fundamental en el desarrollo de habilidades en los aprendices que se desempeñarán en el sector.

Así mismo, se ha verificado que el mantenimiento periódico y correctivo es fundamental para:

- Prolongar la vida útil de los bienes muebles, evitando su sustitución prematura y optimizando el uso de los recursos públicos.
- Garantizar condiciones adecuadas de ergonomía y seguridad laboral para los servidores públicos y usuarios en general.
- Mantener la presentación institucional, especialmente en áreas de atención al ciudadano, lo cual incide directamente en la percepción de la calidad del servicio público.

La adición presupuestal y contractual que se propone responde a una necesidad real, comprobada y debidamente sustentada, y permitirá dar continuidad al servicio contratado sin afectar el objeto del contrato ni modificar su naturaleza. Se considera procedente y necesario adelantar la adición al contrato de mantenimiento de muebles y enseres, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus fines misionales.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar la Aceptación de Oferta suscrita en virtud del inciso 2 del parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 que precisa:

"… Art. 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades,

que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…"

A su vez el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera-Subsección A- Consejero ponente Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, en sentencia de 13 de Agosto de 2014, Rad. No: 76001-23-31-000-2000-01885-01(26765) preciso lo siguiente:

"… Si bien es cierto que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 omite definir la adición de los contratos estatales sí los autorizó hasta el 50% del valor inicial, siempre y cuando, obviamente, respete los principios de planeación y economía. Es decir, procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surjan circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales, sin que con ello se autorice hacer nugatorio el proceso licitatorio establecido por la ley…

La adición del contrato representa una verdadera ampliación del objeto contractual. Ocurre cuando al alcance físico del contrato se agrega algo nuevo sin variar su esencia… Su diferencia con el contrato adicional se fundamenta en el principio de autonomía o independencia de cara al contrato principal, ya que mientras las modificaciones simples o de forma son meras adiciones accesorias de éste, el contrato adicional encierra una modificación de fondo, es decir, un cambio sustancial del objeto convenido…"

De igual forma el ente rector en materia de Contratación Pública- Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 137 de 26 de Mayo de 2023 puntualizo lo siguiente:

"… La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». […]No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales. Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales

mensuales… Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo…"

Aunado a lo anterior la Circular Conjunta No 02 de 16 de diciembre de 2003 "Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo", emitida por los despachos del Contralor General de la República y del Procurador General de la Nación, en la cual se indica que la administración debe desplegar un conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, cuyo fin sea la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los haberes del estado atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales, en aras de cumplir con la continua y eficiente prestación del Servicio Público; o en otras palabras para cumplir con el fin propuesto dentro de la presente contratación del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital atendiendo así las labores propias de optimización de los bienes a cargo de la Entidad Estatal de modo que le permita operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz los ascensores de la Entidad Estatal para que los funcionarios y aprendices dispongan de los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funciones, motivo por el cual se hace necesario mantener en óptimas condiciones los bienes descritos en la presente solicitud.

A efectos de suplir la necesidad anteriormente demarcada y propender por el normal funcionamiento de las áreas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la Regional Distrito Capital, se requiere adelantar adición al contrato CO1.PCCNTR.8094932 DEL 2025 por la suma de $ 21.080.000 (veintiún millones ochenta mil pesos m/c).

En consecuencia, la necesidad de adicionar nuevos ítems constituye una *modificación complementaria y conexa con el objeto del contrato,* en tanto los muebles y enseres de identidad institucional son fundamentales dentro de la adecuada ejecución del proyecto y no alteran la naturaleza del objeto inicialmente pactado.

VIABILIDAD TÉCNICA

La adición al contrato por valor de **VEINTIÚN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (21.080.000 COP) IVA incluido** se considera **técnicamente viable**, en tanto garantiza la operatividad, funcionalidad y prolongación de la vida útil de los bienes intervenidos, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de uso y estándares de calidad establecidos.

Los servicios adicionales corresponden a las siguientes actividades específicas:

Tapizado de silla bar: retiro del tapizado existente, preparación de superficie, sustitución de espumas y recubrimiento con material de alta resistencia y fácil limpieza.

Tapizado de silla bar (altas): reemplazo de recubrimientos y refuerzo estructural del asiento y respaldo, garantizando ergonomía y confort.

Tapizado de silla comedor: cambio de tapizado deteriorado, asegurando uniformidad estética y durabilidad del acabado.

Pintura de estructura silla bar: lijado, limpieza, aplicación de anticorrosivo y pintura final tipo electrostática o equivalente.

Pintura de estructura silla bar (altas): tratamiento de superficie metálica, aplicación de pintura con características de alta adherencia y resistencia al desgaste.

Pintura de estructura silla comedor: mantenimiento preventivo mediante recubrimiento protector que mejora la apariencia y extiende la vida útil del mobiliario.

Estas actividades garantizan la preservación de la funcionalidad, la seguridad y la apariencia del mobiliario, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de uso y presentación en los espacios institucionales.

Desde el punto de vista técnico, la adición es pertinente, necesaria y justificada, en tanto asegura la continuidad del servicio, evita el deterioro progresivo de los bienes y optimiza los recursos disponibles.

Por lo anterior, se emite **concepto favorable de viabilidad técnica** para la ejecución de los servicios adicionales descritos.

VIABILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Una vez validado el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, el contrato **CO1.PCCNTR.8094932** presenta el siguiente estado Financiero:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	42.374.000 COP
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	0 COP

De acuerdo con la solicitud que antecede informo que debido a que no se ha realizado ningun pago al proveedor Global Actions SAS, el sistema Integra de Informacion SIIF Nacion no puede generar ninguna relacion de pagos.



Así mismo, se precisa que se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal No. *8725 Fecha Registro: 2025-04-09* certificada por la Entidad Estatal, por ende, se considera que esta es **financiera y presupuestalmente viable**.

Los recursos asignados permiten garantizar la cobertura de los rubros sin comprometer la estabilidad financiera del contrato ni superar los límites establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

En consecuencia, desde la perspectiva financiera, la adición solicitada resulta procedente y sostenible para asegurar la correcta ejecución del contrato.

VIABILIDAD JURÍDICA

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3, 32 y 40 de dicho estatuto.

> "*Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades*

estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".*

A su vez, de acuerdo con el Manual de Contratación, las modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones, terminaciones, suspensiones, etc.), únicamente proceden cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, convenio o negocio jurídico de naturaleza contractual, en función del desarrollo misional, operativo y administrativo de la entidad, y siempre que con las mismas no se alteren las bases objetivas del proceso de selección.

En su numeral 3.14.1 ADICIÓN Y PRÓRROGA se menciona:

" La adición es un incremento del valor inicial del contrato. Por expresa disposición legal no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado este en SMLMV, con excepción del contrato de interventoría.

Para que proceda, además de la respectiva justificación técnica y jurídica, se requiere contar previamente con los recursos necesarios (CDP).

La solicitud de adición deberá justificarse indicando los motivos que la generan, así como la forma como se han ejecutado los recursos iniciales del contrato y como se ejecutarán los recursos de la adición y deberá guardar coherencia el valor de la contratación inicial, sus actividades y obligaciones, con las que se adicionan.

(…)"

A su vez el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera-Subsección A- consejero ponente Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, en sentencia de 13 de agosto de 2014, Rad. No: 76001-23-31-000-2000-01885-01(26765) preciso lo siguiente:

"… Si bien es cierto que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 omite definir la adición de los contratos estatales sí los autorizó hasta el 50% del valor inicial, siempre y cuando, obviamente, respete los principios de planeación y economía. Es decir, procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surjan

circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales, sin que con ello se autorice hacer nugatorio el proceso licitatorio establecido por la ley…

La adición del contrato representa una verdadera ampliación del objeto contractual. Ocurre cuando al alcance físico del contrato se agrega algo nuevo sin variar su esencia… Su diferencia con el contrato adicional se fundamenta en el principio de autonomía o independencia de cara al contrato principal, ya que mientras las modificaciones simples o de forma son meras adiciones accesorias de éste, el contrato adicional encierra una modificación de fondo, es decir, un cambio sustancial del objeto convenido…"

De igual forma el ente rector en materia de Contratación Pública- Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 137 de 26 de mayo de 2023 puntualizo lo siguiente:

"… La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». […]No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales. Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales… Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo…"

Así mismo es preciso señalar que la presente modificación no presenta variación del objeto de un contrato, ni altera su esencia.

Una vez verificado el archivo del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado retrasos, incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar un posible incumplimiento por parte de las obligaciones a cargo del contratista a la fecha.

Con fundamento en lo expuesto, y mediante este documento se modifica el contrato ID SECOP **CO1.PCCNTR.8094932 de 2025** , así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula "**… VALOR DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL…"** del contrato **No. CO1.PCCNTR.8094932 de 2025** , **MODULOS - BIENES Y SERVICIOS E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SECOP II** del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.8094932 de 2025** , derivado del Proceso de Selección por Mínima Cuantía **MC-RDC-CNHTA-0049-2024** quedando de la siguiente forma: el valor total del Contrato será de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (63.454.000 COP),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. **Nota:** Deberá verificarse la aplicación del IVA.

El anterior valor se discrimina y justifica de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	OBERVACION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA NO INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA NO INCLUIDO
1	Mantenimiento Base cama	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura y grietas)	UND	34	$ 146.000	$ 4.964.000
2	Mantenimiento Maletero	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura y grietas)	UND	20	$ 57.000	$ 1.140.000
3	Mantenimiento Sillas	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura y grietas)	UND	40	$ 122.000	$ 4.880.000
4	Mantenimiento Mueble Nevera	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura y grietas)	UND	20	$ 119.000	$ 2.380.000
5	Mantenimiento Mesa de centro	Mantenimiento correctivo (Daño Pintura)	UND	2	$ 161.000	$ 322.000
6	Mantenimiento Sofas tres puestos cuero verde	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	6	$ 2.800.000	$ 16.800.000
7	Mantenimiento Cuatro poltronas cuero verde	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	4	$ 1.190.000	$ 4.760.000

8	Mantenimiento Sillas nichos Bar ingles	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	7	$ 254.000	$ 1.778.000
9	Mantenimiento Sillas lobby café	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	9	$ 160.000	$ 1.440.000
10	Mantenimiento Mesas de noche	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura)	UND	40	$ 95.000	$ 3.800.000
11	Mantenimiento Mesa de centro	Mantenimiento correctivo (manchas en la madera, desgaste de pintura)	UND	1	$ 110.000	$ 110.000
12	Tapizado de silla bar	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	24	$ 230.000	$ 5.520.000
13	Tapizado de silla bar (altas)	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	4	$ 230.000	$ 920.000
14	Tapizado de silla comedor 2do piso	Mantenimiento correctivo (daño tapizado)	UND	34	$ 230.000	$ 7.820.000
15	Pintura de estructura silla bar	Mantenimiento correctivo (Daño Pintura)	UND	24	$ 110.000	$ 2.640.000
16	Pintura de estructura silla bar (altas)	Mantenimiento correctivo (Daño Pintura)	UND	4	$ 110.000	$ 440.000
17	Pintura de estructura silla comedor 2do p	Mantenimiento correctivo (Daño Pintura)	UND	34	$ 110.000	$ 3.740.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO SEGÚN APLIQUE						$ 63.454.000

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Justificación de modificación junto con todos sus Anexos. **b)** Informe GCCON-F-031-InformedesupervisionV03 emitido por el equipo supervisor de la Aceptación de Oferta para llevar a cabo la presente modificación. **c)** Los demás documentos previos expedidos por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA en desarrollo del proceso para la modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

Cumplimiento: Por el **(20%)** del Valor del Contrato, vigente por el plazo del contrato y **4 meses más**. Contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el **(5 %)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **3** años más, Contados a partir de la terminación del contrato de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el **(30 %)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **4** meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio: Por el **(40 %)** del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y **4** meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Póliza de Responsabilidad extracontractual: Por un valor asegurado de **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Y hace parte integral de los documentos del proceso y del contrato.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: *Cheryl Zabala Correa – Abogada Gestión Contractual- CNHTA-SENA-RDC.*
Revisó: *Javier Francisco Galvis Pinilla – Abogado – Subdirección de Centro – CNHTA-SENA-RDC.*
VoBo*: Enrique Murillo Pinto - Coordinador Administrativo CNHTA-SENA-RDC*

COTIZACIÓN DE SERVICIO

Cliente:

SENA HOTELERIA TURISMO Y ALIMENTOS
Fecha: 21-10-2025

Descripción del servicio:

Mantenimiento de sillas mediante:

- Tapizado: Retiro del tapiz viejo, colocación de tela nueva, material sintético.
- Pintura: Lijado, aplicación de anticorrosivo y pintura esmalte.
- Ajustes generales: Revisión y refuerzo de estructura de madera.

Detalle de costos:

Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Tapizado de silla bar	24	$ 230.000	$ 5.520.000
Tapizado de silla bar (altas)	4	$ 230.000	$ 920.000
Tapizado de silla comedor 2do piso	34	$ 230.000	$ 7.820.000
Pintura de estructura silla bar	24	$ 110.000	$ 2.640.000
Pintura de estructura silla bar (altas)	4	$ 110.000	$ 440.000
Pintura de estructura silla comedor 2do p	34	$ 110.000	$ 3.740.000
Total			**$ 21.080.000**

Crr 68d sur N°40-53 oficina 1207- Bogotá
Crr 1 N° 77-05 – Cali Valle del cauca
Crr 36 N° 57-37- Medellín Antioquia
3102435198 - 4602922
globa.a.sas@outlook.com
www.globalactions.co

Condiciones:

- Los precios incluyen materiales y mano de obra.

Atentamente,



IRMA ESPERANZA BELTRAN CALDERON
C.C: 51.723.217
Representante Legal
GLOBAL ACTIONS S.A.S
NIT: 901367770-7
globa.a.sas@outlook.com